

1480 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Autovosa, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 20 de noviembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 34610, primera columna, Primero.-, a), primera línea, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devengan», debe decir: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen».

1481 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1987 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Multiespañola Home Video, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 35094, segunda columna, Primero.-, a), primera línea, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por», debe decir: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por».

1482 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de octubre de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 17 de noviembre de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 34226, primera columna, Decimotercera., séptimo párrafo, sexta línea, donde dice: «haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración», debe decir: «haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración».

En la misma página, segunda columna, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «menos aproximada, de que los daños que del siniestro se hubieran», debe decir: «menos aproximada, de los daños que del siniestro se hubieran».

En la página 34227, segunda columna, Vigésima primera. 4., última línea, donde dice: «momento que se considere oportuno», debe decir: «momento que se consideren oportunos».

En la página 34228, primera columna, 02 Albacete, 2 Manchuela, donde dice: «Todos los términos 2, 1», debe decir: «Todos los términos 2,51».

En la página 34234, columna central, 11 Cádiz, 4 de la Janda, donde dice: «Todos los términos ,73», debe decir: «Todos los términos 0,73».

1483 *RESOLUCION de 21 de enero de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 21 de enero de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 21 de enero de 1988 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 10, 38, 24, 43, 2, 3.
Número complementario: 32.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 4/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de enero de 1988, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 21 de enero de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

1484 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,913	113,195
1 dólar canadiense	88,140	88,360
1 franco francés	20,061	20,111
1 libra esterlina	201,588	202,092
1 libra irlandesa	179,875	180,325
1 franco suizo	83,456	83,664
100 francos belgas	323,735	324,545
1 marco alemán	67,644	67,814
100 liras italianas	9,201	9,225
1 florin holandés	60,155	60,305
1 corona sueca	18,813	18,861
1 corona danesa	17,598	17,642
1 corona noruega	17,776	17,820
1 marco finlandés	27,815	27,885
100 chelines austriacos	962,176	964,584
100 escudos portugueses	82,796	83,004
100 yens japoneses	88,549	88,771
1 dólar australiano	80,549	80,751
100 dracmas griegas	84,894	85,106
1 ECU	139,665	140,015

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1485 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.531, los guantes de protección frente a agresivos químicos, modelo Nitrilo, fabricados y presentados por la Empresa «Nitrex, Sociedad Anónima» de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dichos guantes de protección frente a agresivos químicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar los guantes de protección frente a agresivos químicos, modelo Nitrilo, fabricados y presentados por la Empresa «Nitrex, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Anaka-Edificio 1, como guantes de protección frente a agresivos químicos, resistentes a: Ácidos y bases (clase A, tipos 1 y 2); detergentes, jabones y amoníaco (clase B), e hidrocarburos alifáticos, hidrocarburos aromáticos, alcoholes e hidrocarburos clorados (clase C, tipos 1, 2, 3 y 7).

Segundo.—Cada guante de protección de dichos modelo, clases y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol 2.531-11-11-87. Guantes de protección frente a agresivos químicos. Resistentes a: Ácidos y bases (clase A, tipos 1 y 2), detergentes y jabones y amoníaco (clase B), e hidrocarburos alifáticos, hidrocarburos aromáticos, alcoholes e hidrocarburos clorados (clase C, tipos 1, 2, 3 y 7)».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 de «Guantes de protección frente a agresivos químicos», aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.